Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
MARCA
Expediente: 0980545
Folio: 0253667
FECHA: 17/12/2008 HORA: 12.19
DENOMINACION:
ARTESANIAS EN MIMBRE
Clave: 883717
P:6505628

Solicitud de:

- [ ] Registro de Marca
- [X] Registro de Marca Colectiva
- [ ] Registro de Aviso Comercial
- [ ] Publicación de Nombre Comercial

Uso exclusivo
Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía.

Sello, Fecha y hora de presentación, No. de folio de entrada.

Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al reverso.

I DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S) 364693

1) Nombre (s): UNIÓN DE ARTESANOS TEJEDORES DE MUTUSAY DE LA REGIÓN TAPIJULAPA, A.C.

2) Nacionalidad (es): MEXICANA

3) Domicilio del primer solicitante; calle, número, colonia, código postal: AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 41 COMUNIDAD VILLA TAPIJULAPA, CODIGO POSTAL 86870.

Población, Estado y País: TACOTALPA, TABASCO, MÉXICO.

4) Teléfono (clave): 5) Fax (clave): 6) E-mail:

II DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S) 86990

7) Nombre (s): ÁNGEL ROSARIO SOLÍS MARTÍNEZ

8) R G P: Código de Apoderado:

9) Domicilio; calle, número, colonia, código postal: AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 41 COMUNIDAD VILLA TAPIJULAPA CODIGO POSTAL 86870.

Población y Estado TACOTALPA, TABASCO, MÉXICO.

10) Teléfono (clave): 11) Fax (clave): 12) E-mail:

13) **Signo distintivo:** ARTESANIAS EN MIMBRE MUTUSAY MMS TAPIJULAPA, TABASCO REGIÓN DE ORIGEN

14) **Tipo de marca:** Nominativa [ ] Innominada [ ] Tridimensional [ ] Mixta [X]

15) **Fecha de primer uso:** ___ ___ ___ (Día Mes Año) 16) **No se ha usado:** [X]

17) **Clase:** 20

18) **Producto(s) o servicio(s)**
(Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial)

ARTÍCULOS DE MIMBRE Y MUTUSAY
[NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES]

19) Giro preponderante:
(Sólo en caso de Nombre Comercial)

20) **Ubicación del establecimiento:**
Domicilio (calle, número, colonia y código postal):
AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 41 COMUNIDAD VILLA TAPIJULAPA CÓDIGO POSTAL 86870

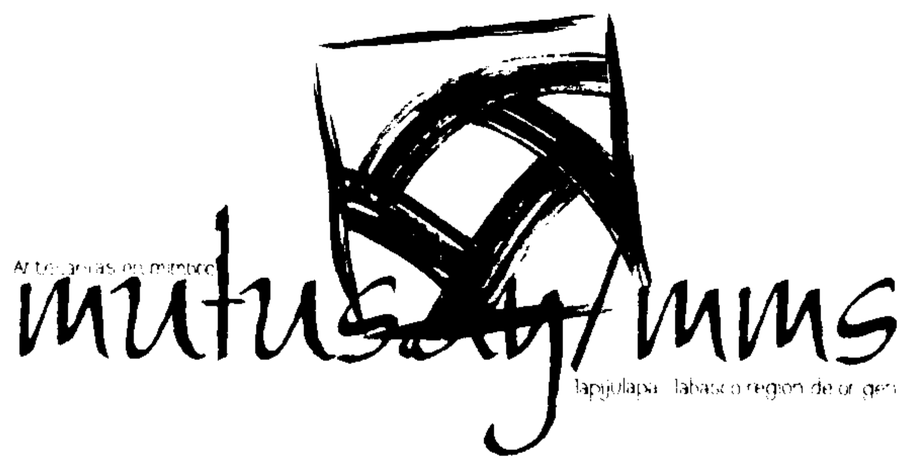
Población, Estado y País: TACOTALPA, TABASCO, MÉXICO

21) **Sólo en caso de Marca**
Leyendas y figuras no reservables:

22) **Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero.**
Prioridad reclamada:

País de origen: Número:

Fecha de Presentación de la Prioridad ___ ___ ___ (Día Mes Año)



Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

ÁNGEL ~~ROSARIO SOLÍS MA~~RTÍNEZ
Nombre y firma del solicitante o su apoderado

TACOTALPA, TABASCO, MÉXICO
a 16 de diciembre de 2008
Lugar y fecha

Consideraciones generales para su llenado:

- Los datos contenidos en la presente solicitud son de carácter público.
- Este formato de solicitud debe llenarse preferentemente a máquina, no obstante podrá presentarse con letra de molde legible y su distribución es gratuita.
- Este formato de solicitud debe presentarse en original y tres copias todas ellas firmadas en original (con firmas autógrafas).
- Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado y en idioma español.
- El formato de solicitud y sus documentos anexos deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía u Oficinas Regionales del IMPI.
- Marque con una cruz en el recuadro la solicitud que desea presentar.
- Las solicitudes podrán remitirse por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes. Asimismo, se podrán presentar por transmisión telefónica facsimilar en términos del artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Se autoriza la libre reproducción del presente formato, siempre y cuando no se altere y se imprima la página 1 y la página 2 en una misma hoja.

Signo Distintivo: Escriba en este espacio la Denominación (si la solicitud es para registro de marca o publicación de nombre comercial). La frase u oración con la que se anuncian o anunciarán los productos, servicios o establecimientos de que se trate (si la solicitud se refiere a un aviso comercial).

Fecha de primer uso: Señale la fecha desde la cual el signo distintivo se ha venido usando en forma ininterrumpida (deberá señalar ubicación del establecimiento).
No se ha usado: Cruce el recuadro si aún no está en uso el signo distintivo.

Clase: En caso de que se conozca, anotar en el recuadro el número de la clase a que corresponden los productos o servicios que se protegen o se anuncian (consultar la lista o clasificación de productos o servicios).

Producto (s) o Servicio (s):
SI LA SOLICITUD ES DE REGISTRO DE MARCA O MARCA COLECTIVA, especificar el o los productos o servicios que se deseen proteger (en el caso de que el espacio para este efecto resulte insuficiente, deberán indicarse en un anexo).
SI SE SOLICITA EL REGISTRO DE AVISO COMERCIAL, anote el o los productos, servicios o establecimientos que se anunciarán con el signo distintivo.
SI SE TRATA DE LA PUBLICACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL, anotar el giro preponderante del establecimiento a que se refiere la solicitud.

Ubicación del Establecimiento: Señalar en el recuadro el domicilio donde se fabrican o comercializan productos, o bien se prestan servicios con la marca, marca colectiva o nombre comercial que se desea registrar.

Se reserva el uso de la marca tal y como aparece en la etiqueta (Innominada, Tridimensional, Mixta): Señalar en el recuadro correspondiente si es NOMINATIVA, cuando se deseen registrar una o varias palabras; INNOMINADA, si se desea registrar una figura, diseño o logotipo sin palabra; TRIDIMENSIONAL, cuando se desea registrar el empaque, envoltura o envase del producto, en tres dimensiones; MIXTA, si se desea registrar la combinación de cualquiera de las anteriores, **(denominación y forma tridimensional; diseño y forma tridimensional o denominación, diseño y forma tridimensional)**

Leyendas y figuras no reservables: En este apartado se indicarán las palabras y/o figuras que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial no son registrables, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Contenido, Peso, Registro de Salud, S.A. DE C.V. etc. Asimismo podrán incluirse dentro de este apartado aquellas leyendas o figuras que aparezcan en la etiqueta, y de las cuales no se desee su registro.

Trámite al que corresponde la forma: Registro de Marcas, Avisos Comerciales y Publicación de Nombres Comerciales.
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-00-016-A, IMPI-00-016-B, IMPI-00-016-C, IMPI-00-017, IMPI-00-018-A, IMPI-00-018-B, IMPI-00-018-C, IMPI-00-019-A, IMPI-00-019-B, IMPI-00-019-C, IMPI-00-020-A, IMPI-00-020-B, IMPI-00-021-A, IMPI-00-021-B y IMPI-00-021-C.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Servicios de Apoyo del IMPI: 09-V-03
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 30-V-03

Fundamento jurídico-administrativo:
Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-91): arts. 87-91, 93, 96-119, 121-127, 129, 151, 152, y 154, reformas (D.O.F. 2-VIII-94; 26-XII-97, 17-V-99, 26-I-04, 16-VI-05 y 25-I-06).
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-94) arts. 5, 7, 14,15, 18, 56, 57, 59-61y 67, reformas (D.O.F. 10-IX-02 y 19-IX-03).
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (D.O.F. 14-XII-94) art. 33 f. II, reforma (D.O.F. 22-III-99).
Tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-VIII-95) art. 14a, 14c, 14e, reformas (D.O.F. 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98, 23-II-99, 11-X-00, 14-III-02, 4-II-03, 27-X-04 y 23-III-05).
Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 31-III-99) arts. 3 y 6.
Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 20-VI-03).
Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 9-VIII-04) arts. 19-26.

Documentos anexos:

- [x] *Comprobante de pago de la tarifa* (original y copia).
- [x] 6 etiquetas con las medidas reglamentarias, además de las adheridas a los ejemplares de la solicitud (no mayores de 10 X 10 cm., ni menores de 4 X 4 cm.) (excepto nominativas o tridimensional).
- [ ] 6 impresiones fotográficas o el dibujo con las medidas reglamentarias de la marca tridimensional en los tres planos, además de las adheridas a los ejemplares de la solicitud (anchura, altura y volumen).
- [x] Reglas de uso (sólo en caso de marca en copropiedad o marca colectiva).
- [ ] Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso.
- [x] Documento que acredita la personalidad del apoderado (original o copia certificada), o en su caso, el original se encuentra en el expediente No. _____.
- [ ] Fe de hechos en caso de nombre comercial en la que el fedatario público incluya nombre del titular, giro y ubicación del establecimiento, así como una fotografía de la fachada donde se ostenta el nombre comercial.
- [ ] Documento de Prioridad.

Tiempo de respuesta: El plazo de primera respuesta es de 4 meses por lo que respecta al examen de forma y de 6 meses por lo que respecta al examen de fondo. Aplica la positiva ficta al examen de forma; No aplica la negativa ni la positiva ficta al examen de fondo.

Número telefónico para quejas:
Contraloría Interna en el IMPI
56-24-04-12 ó 13 (directo), 53-34-07-00 (conmutador)
Extensiones: 4627 y 4628. Fax: 56-24-04-73
Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 14-54-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-05-84 o desde Estados Unidos al 1-800-475-23-93.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90. extensiones 5180 y 5181 o bien consultar la página en Internet : www.impi.gob.mx

FORMATO ÚNICO DE INGRESOS POR SERVICIOS

ESTE FORMATO ES DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

PERIFÉRICO SUR 3106
COL. JARDINES DEL PEDREGAL
DELEG. ÁLVARO OBREGÓN
01900 MÉXICO, D.F.

R.F.C. IMP 931211 NE1

NÚMERO DE FOLIO

4949663 1

NÚMERO DE SOLICITUD: 980545

No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACIÓN:

- [ ] PATENTE
- [ ] MODELO DE UTILIDAD
- [ ] DISEÑO INDUSTRIAL
- [ ] CERTIFICADO DE INVENCIÓN
- [x] MARCA
- [ ] AVISO COMERCIAL
- [ ] NOMBRE COMERCIAL
- [ ] DENOMINACIÓN DE ORIGEN
- [ ] OTROS

CONCEPTO	ARTÍCULO TARIFA	INCISO TARIFA	IMPORTE
Por el estudio de una solicitud para el registro de una marca hasta la conclusion del Tramite o en su Caso, la expedicion del Titulo.	14a	2,167.83	2,193

50% DE DESCUENTO		**TOTAL TARIFA**	$ 2,167.83
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA		**I.V.A.**	$ 325.17
INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO		**SUBTOTAL**	$
INSTITUCIONES EDUCATIVAS		**ACTUALIZACIÓN**	$
INVENTORES INDEPENDIENTES		**RECARGOS**	$
		TOTAL A PAGAR	$ 2,193

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE

NOMBRE Union de Artesanas tejedoras de Mutusay de la Región Tapijulapa AC.

DOMICILIO Av. Josclapez Partida #91

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

Villa Tapijulapa, Tacotalpa Tabasco. C.P. 86870

POBLACIÓN/ESTADO

R.F.C.

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE

USO EXCLUSIVO IMPI

FECHA DE RECEPCIÓN

LUGAR

DELEGACIÓN S.E. 6 I.M.P.I.

LUGAR Marcha, Mich

FECHA 16/Dic/2008

HSBC RECIBIMOS CAJA 2 16 DIC 2008 POR CONDUCTO DE LA CAJA ABONO FAVOR DEL BENEFICIARIO ART. 2 DE LA CIRCULAR GENERAL DE OPERACIONES DE LA MOP

SELLO DEL BANCO

ORIGINAL CLIENTE/EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE

GÉMINIS EDITORES E IMPRESORES, S.A. DE C.V. Emma No. 75 Col. Nativitas, C.P. 03500 Tel.: 55 90 70 50 R.F.C.: GEI850423F51 Fecha de Inclusión de la Autorización en la Página de Internet del SAT: 7/01/2003
Comprobantes elaborados el 19 de marzo de 2008, Vigencia del 19 de marzo de 2008 al 19 de marzo de 2010. Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados:13785115 Folio de 4,695,001 a 4,975,000 Tiraje de 280,000

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

*** Llene los espacios preferentemente a máquina o letra de molde con tinta negra.**

"UTILIZAR UN FORMATO PARA CADA TRÁMITE"

NÚMERO DE SOLICITUD: Escriba únicamente cuando se trate de solicitudes.

No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACIÓN: Escriba el número del expediente de patente, registro o publicación de nombre comercial que corresponde.

RECUADROS: Marque el recuadro de la figura con la que se relaciona su pago.

CONCEPTO: Indique el concepto por los servicios que se requieren, incluyendo el artículo, fracción y, en su caso, el inciso, en la columna que corresponda de conformidad con la tarifa vigente.

Importe: Anote la tarifa correspondiente en la línea relativa al concepto por el que se paga.

Total tarifa: Escriba la suma de las cantidades que se relacionan en la columna de Importe.

I.V.A.: A la suma total de tarifas, aplique la tasa vigente correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Actualización: Indique la cantidad a pagar por concepto de actualización, la que se calculará de conformidad con lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación.

Recargos: Indique la cantidad a pagar por concepto de recargos, los que se calcularán de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal de la Federación.

Total de pago: Anote la cantidad que resulte de la suma del total de la tarifa, del Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, de la actualización y los recargos a pagar.

50% de descuento: Marque el recuadro correspondiente, según sea el caso, quedando entendido que el 50% de descuento, se efectuará sólo cuando proceda.

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: Escriba el nombre completo, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes incluyendo, la homoclave que corresponda.

FECHA DE RECEPCIÓN: Para uso exclusivo del IMPI.

LUGAR DELEGACIÓN S.E. ó I.M.P.I.: Escriba únicamente cuando se pague en el interior de la República, indicando la población y Estado en el que se encuentra la oficina receptora de documentos.

* La hoja de color blanco sin la parte desprendible (comprobante del banco) y la hoja rosa, se presentan en el Instituto o Delegación de S.E. ó I.M.P.I., según sea el caso, anexas a la solicitud o promoción respectiva. La hoja amarilla es el comprobante del Usuario.

* Para evitar trámites innecesarios, verifique que la institución bancaria selle el formato en el recuadro de la parte inferior derecha donde dice "sello del banco", en la ficha de depósito (parte desprendible) y en las hojas rosa y amarilla.

* Área de Atención al Público en el D.F.:
Arenal No. 550, Col. Tepepan-Xochimilco, C.P. 16020, Delegación Xochimilco, México, D.F.

Oficina Regional Norte del IMPI.
Av. Fundidora No. 501 Edif. Cintermex.
Primer Nivel Local 66 Colonia Obrera
C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León.

Oficina Regional Occidente del IMPI.
Boulevard Puerta de Hierro Número 5200
Primer Nivel Local 8, Colonia Fraccionamiento
Puerta de Hierro C.P. 45110, Zapopan, Jalisco.

Oficina Regional Sureste del IMPI
Calle 33 #501-A 3er. Piso
Col. Gonzalo Guerrero
C.P. 97118, Mérida, Yucatán.

Oficina Regional Bajío del IMPI.
Av. Paseo del Moral # 106 3er. Piso
Col. Jardines del Moral
C.P. 37160, León, Guanajuato.

EN CASO DE REQUERIR INFORMACIÓN SOBRE EL LLENADO DEL PRESENTE FORMATO, FAVOR DE DIRIGIRSE A LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE ESTE INSTITUTO, O LLAMAR AL TELÉFONO 5624 04 00.

UNA VEZ SELLADO EL FORMATO POR EL BANCO NO DEBERÁ AGREGAR NI ALTERAR NADA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA NO. 1 TACOTALPA, TAB.

LIC. YADIRA [illegible] MORELIA, MICHOACAN.

VOLUMEN CXCVI (CIENTO NOVENTA Y SEIS)

ESCRITURA NUMERO 9446 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS)

- - En la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo los **VEINTIOCH O DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MI,** Licenciado **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ,** Notario Público Número 1 (UNO) en esta Entidad Federativa, con adscripción, ejercicio y sede en el Municipio del mismo nombre, **COMPARECEN**: Los señores **ANGEL ROSARIO SOLIS MARTÍNEZ, ELISA CASTELLANOS LÓPEZ, ARISTEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** y **TERESO MENDEZ MENDEZ**, los que por sus propios derechos y de su libres voluntades exponen: Que han convenido la **CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION CIVIL,** para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente que en este acto me exhiben, constante de una foja útil y que Protocolizo, agregándolo al apéndice de esta Escritura marcado con la letra "A" y que se insertará íntegramente al final de este Instrumento. Contralo que se consigna al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

E S T A T U T O S

CAPITULO I

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

- - **ARTICULO PRIMERO.**- La asociación se regirá por estos Estatutos, por lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Décimo Octavo del Libro Primero del Código Civil para el Estado de Tabasco y su denominación será: **"UNIÓN DE ARTESANOS TEJEDORES DE MUTUSAY DE LA REGIÓN TAPIJULAPA"**, que irá seguida de las palabras **ASOCIACION CIVIL** o de la abreviatura de éstas **A. C.**

- - **ARTICULO SEGUNDO.**- La duración de la Asociación será de 99 (noventa y nueve) años que empezarán a contarse a partir de la fecha de la Escritura de Protocolización de Estatutos; empero podrá disolverse anticipadamente por voluntad manifiesta de los asociados, conforme a los presentes Estatutos y por acuerdo expreso de la Asamblea General de Asociados.

- - **ARTICULO TERCERO.**- Para todos los efectos legales la Asociación será de nacionalidad mexicana, "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en

-COTEJADO-

que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los Títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".----------

-- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, pero podrá establecer Centros Artesanales, agencias, oficinas o representaciones, en cualquier otro lugar de la República Mexicana y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.----------

-- **ARTICULO QUINTO.**- El objeto de la Asociación será:----------

-- I.- Tramitar ante toda clase de Dependencias Nacionales e Internacionales una Marca Colectiva, así como cualquier otra figura jurídica de protección intelectual y del patrimonio cultural de los artesanos de la región de Tapijulapa, Estado de Tabasco.----------

-- II.- Usar la Marca Colectiva y cualquier otra figura jurídica que proteja la propiedad intelectual y el patrimonio cultural de los Artesanos de la Región Tapijulapa, Estado de Tabasco.----------

-- III.- El Objeto Social de la Asociación, esta compuesto por las siguientes Gamas de Acciones:----------

-- A) Promover y Difundir la Marca Colectiva.----------

-- B) Promover y Difundir las Artesanías de la Región de Tapijulapa, Estado de Tabasco.----------

-- C) Capacitar a los Artesanos que utilizarán la Marca Colectiva como principal Herramienta para la Protección y Comercialización de sus productos, a fin de que se mejoren sus técnicas.----------

-- D) Administrar el Buen Uso de la Marca Colectiva; así como la Aplicación del Signo Distintivo de la Marca.----------

-- IV.- Realizar Actos, Contratos, Convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales y privados (empresas privadas, bancos etc.), para la ejecución de acciones que contribuyan al desarrollo de Villa Tapijulapa, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.----------

----------**CAPITULO II**----------

----------**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**----------

-- **ARTICULO SEXTO.**- Esta Asociación no persigue fines de lucro y se fundará sin capital propiamente dicho y realizará su objeto con los ingresos que a continuación se indican, constituyendo de esa manera su patrimonio social:----------

A).- Las cuotas sociales de los asociados, las cuales fijara anualmente el Consejo Directivo y las que en forma periodica se señalen a los mismos en las Asambleas Generales.----------

- - B).- Los bienes muebles e inmuebles que tenga y/o adquiera en lo futuro, por compra-venta, donación o por cualquier concepto, así como los intereses o rentas que produzcan los bienes sociales.----------

- - C).- Toda clase de aportaciones, subsidios, liberalidades, donativos e ingresos en general que en efectivo o en especie reciba de los asociados o de cualquier otra persona física o moral ajena a la Asociación.----------

- - D).- Los ingresos que perciba la Asociación por concepto del desarrollo de su objeto, sin ánimo de lucro.----------

- - **ARTICULO SEPTIMO.**- El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidas. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.----------

----------**CAPITULO III**----------

----------**DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**----------

- - **ARTICULO OCTAVO.**- Los asociados se clasificaran en dos categorías:----------

- - A).- **ASOCIADOS FUNDADORES:** Los que comparecen a la escritura constituliva de la asociación.----------

- - B).- **ASOCIADOS ACTIVOS:** Los asociados fundadores y todas aquellas personas que posteriormente sean admitidas como asociados, conforme a lo que se estipula, en el artículo siguiente y continúen como miembros de la Asociación.----------

- - **ARTICULO NOVENO.**- Para la admisión de un nuevo asociado éste deberá solicitarlo por escrito, expresando en su solicitud de ingreso su manifestación de colaborar en la realización del objeto de la Asociación.----------

- - Así mismo, el nuevo asociado deberá efectuar la aportación que le corresponda en efectivo o en bienes en la proporción que lo determine la Asamblea de Asociados; y la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 1 TACOTALPA, TAB.
NOTARIO PUBLICO No. 94 MICHOACAN.
-COTEJADO-

solicitud de ingreso deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo directivo.----------

- - **ARTICULO DECIMO.**- El carácter de Asociado es intransferible y no podrá ser materia de cesión ni transacción. Para acreditar dicho carácter el Órgano de Administración llevará un libro de registro de asociados y extenderá a estos un certificado o Credencial de Membresía. El asociado que en alguna forma trataré de transmitir sus derechos, perderá su calidad de asociado y se estará a lo dispuesto por el Artículo Séptimo por lo que se refiere a sus aportaciones.----------

- - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Cada asociado gozará de un voto en las Asambleas Generales y deberá abstenerse de emitirlo en las decisiones en que se encuentren interesados el asociado, sus ascendientes y descendientes y sus parientes colaterales dentro del segundo grado.----------

- - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS.**- Los asociados tendrán los siguientes derechos: ----------

- - A).- Voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.----------

- - B).- Ser electos para ocupar y desempeñar cualquier cargo en el Consejo Directivo, Comisario o las Coordinaciones o Comisiones de la Asociación, conforme a lo dispuesto por los presentes Estatutos.----------

- - C).- Los Asociados en general podrán presentar toda clase de proyectos, estudios e iniciativas tanto en las Asambleas como a través del Consejo Directivo y colaborar con éste para la mejor realización del objeto de la Asociación.----------

- - D).- Disfrutar de los servicios que proporcione la Asociación.----------

- - E).- Servirse de las cosas pertenecientes a la Asociación, mediante previa solicitud por escrito dirigida al Presidente del Consejo para su autorización, con tal de que no las emplee contra los intereses de la misma o de modo que impida su uso por los demás Asociados.----------

- - F).- Pedir informe a la Tesorería sobre la situación financiera de la Asociación.----------

- - G).- Y en general todos los que prevean las Leyes, así como los que acuerde la Asamblea.----------

- - **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Los Asociados por ningún motivo podrán contraer obligaciones a cargo de la Asociación, las que adquiera serán a cargo de él exclusivamente, sin que la Asociación adquiera responsabilidad alguna por las obligaciones de carácter personal que a su nombre adquiera el Asociado. La

responsabilidad de los asociados por las obligaciones que contraiga la Asociación, queda expresamente limitada al monto de sus aportaciones.----------

-- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- OBLIGACIONES.-** Los Asociados están obligados a:

-- A).- Respetar y cumplir los presentes estatutos.----------

-- B).- Cubrir las cuotas mensuales que señale la Asamblea General de Asociados.----

- - C).- Cumplir las disposiciones y acuerdos que se aprueben en las Asambleas generales tanto Ordinaria como Extraordinaria.----------

-- D).- Acatar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Directivo.----------

-- E).- Desempeñar los cargos dentro del Consejo Directivo para los que sean electos.---

-- F).- Asistir a las reuniones de la Asociación en la fecha que sea señalada por el Órgano de Administración.----------

-- G).- Contribuir con todos sus esfuerzos, trabajo y capacidad a la realización del objeto de la Asociación.----------

-- H).- Comportarse en su relación con los demás del modo que exige la cooperación y la confianza recíproca y, abstenerse de todo acto que pueda perjudicar a los otros Asociados o a los intereses de la Asociación.----------

-- I).- No hacer innovaciones sobre los inmuebles pertenecientes a la Asociación, aunque sea ventajosa para ésta, si los demás Asociados no consienten en ellas.----------

-- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los miembros de la Asociación tendrán derecho a separarse de ella previo aviso que den por escrito al Consejo Directivo con treinta días de anticipación.----------

- - **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los Asociados podrán ser suspendidos de la Asociación hasta por cinco meses en los casos siguientes:----------

-- A).- Por trasgresión grave a los deberes señalados en los presente Estatutos.---------

-- B).- Por actos que notoriamente sean perjudiciales para la seriedad de la Asociación. Las sanciones de las infracciones a que se refiere este artículo serán impuestas por el Consejo Directivo, por mayoría de votos; el asociado afectado podrá solicitar la reconsideración del acuerdo de sanción ante el mismo Consejo, presentando los elementos que considere pertinentes a fin de probar que no ha incurrido en la falta que se le imputa. La decisión que tome el Consejo Directivo en este último caso, será definitiva.-

- - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Asociados podrán ser expulsados de la Asociación en los casos siguientes:----------

- - A).- Cuando por sus actos o procedimientos sean indignos de seguir formando parte de la Asociación.----------

- - B).- Cuando dichos actos o procedimientos entrañen perjuicio para alguno o algunos de los asociados.----------

- - C).- Por adoptar conducta de notoria renuencia a cumplir con lo dispuesto en los planes de la Asociación.----------

- - D).- No asistan o dejen de asistir a las Asambleas o Juntas que al efecto se convoquen.----------

- - E).- Cuando se conduzcan con falta de probidad y empeño en los encargos o comisiones que se les confieren o se desempeñen.----------

- - F).- No cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias que señale la Asamblea General.--

- - La expulsión de un asociado será decretada por acuerdo del Consejo Directivo y ratificada en Asamblea General, por mayoría de votos.----------

----------CAPITULO IV----------

----------GOBIERNO----------

- - ***ARTICULO DECIMO OCTAVO.***- *Los Órganos Directivos de la Asociación Civil* **"UNIÓN DE ARTESANOS TEJEDORES DE MUTUSAY DE LA REGIÓN TAPIJULAPA"**, *A. C., jerárquicamente son los siguientes:*----------

- - a).- El Consejo Directivo o Director General.----------

- - b).- El Presidente del Consejo.----------

- - c).- El Comisario.----------

- - **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Los Órganos Directivos a que se refieren los incisos del artículo anterior, se organizarán, funcionarán, y regirán por los respectivos reglamentos que formule y apruebe la Asamblea General, el Consejo Directivo y los presentes Estatutos de la Asociación Civil **"UNIÓN DE ARTESANOS TEJEDORES DE MUTUSAY DE LA REGIÓN TAPIJULAPA", A. C.**----------

----------CAPITULO V----------

----------DE LA ASAMBLEA GENERAL----------

- - **ARTICULO VIGESIMO.**- El Órgano supremo de la Asociación lo constituye la Asamblea General de Asociados. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General se constituye por el conjunto de los Asociados reunidos, previa convocatoria, para tratar los asuntos relacionados con la Asociación. Las

Asambleas deberán celebrarse en el domicilio de la Asociación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.----------

- - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio, y en ella se tratarán entre otros, los siguientes asuntos:----------

- - **A).**- Informe del Consejo Directivo, por conducto del Presidente o de la persona que presida la Asamblea, sobre las actividades desarrolladas por la Asociación durante su último ejercicio social, tomando, en relación con dicho informe, las resoluciones que considere convenientes.----------

- - **B).**- Discutir, modificar y aprobar, en su caso, en balance anual correspondiente al ejercicio comprendido entre el Primero de enero y el Treinta y Uno de diciembre del año inmediato anterior que debe presentar el Tesorero después de oír el informe del Comisario, y tomar las medidas que juzgue oportunas en relación con el mismo asunto.---

- - **C).**- Inventario Anual y Estado financiero de la Asociación correspondientes al lapso señalado en el artículo anterior.----------

- - **D).**- Elecciones para el cargo del Consejo Directivo para el periodo siguiente, en los casos que corresponda y toma de posesión de los mismos.----------

- - **E).**- Conocer el presupuesto para el siguiente ejercicio social.----------

- - **F).**- Nombrar al Comisario o Comisarios para el periodo siguiente, cuando corresponda, conforme a lo que para ocupar dicho cargo establece el inciso b), del artículo Décimo Segundo de estos Estatutos.----------

- - **G).**- Determinación de los términos y condiciones de la prestación de servicios y fijar las remuneraciones que se pagarán a la Asociación.----------

- - **H).**- Las entregas en efectivo o en especie que por el desempeño de su labor en la Asociación, éste le entregue a los Asociados y a los miembros.----------

- - **I).**- De todos los demás asuntos, siempre que sean incluidos en la Orden de día. Los asuntos señalados en los incisos anteriores de este artículo deberán darse a conocer a los asociados con diez días de anticipación a la fecha que se señale para la celebración de la Asamblea.----------

- - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse las veces que sea convocada. En la Asamblea General Extraordinaria se tratarán asuntos distintos a los reservados para la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Extraordinaria se ocupará de los siguientes asuntos: ----------

- - A).- Modificación a la Escritura Constitutiva.----------

- - B).- Disolución de la Asociación.----------

- - C).- Cambio de Objeto de la Asociación.----------

- - D).- Autorización para gravar, hipotecar o transmitir el dominio de los bienes propiedad de la Asociación.----------

- - E).- Transformación de la Asociación o fusión con otra u otras, Asociaciones o Sociedades.----------

- - F).- Destituir al Consejo Directivo en casos de excepcional gravedad; en este caso el acuerdo debe ser tomado por unanimidad de todos los socios ajenos al Consejo. Se designará una Junta Directiva compuesta por cinco miembros que administrarán la Asociación hasta que se realice la elección del nuevo Consejo Directivo.----------

- - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las Asambleas Generales de Asociados, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Consejo Directivo o a solicitud de los asociados, si éstos representan cuando menos un 20% (veinte por ciento) de los miembros de la asociación. Las convocatorias deberán ser por escrito conteniendo la Orden del Día; serán firmadas por el Presidente o Secretario o por la persona que designe el Consejo Directivo, o por los asociados cuando sean estos los que la soliciten. Deberán darse a conocer a los asociados en forma directa o por correo certificado cuando menos con diez días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea, acompañando la convocatoria con la correspondiente Orden del Día o a juicio del Consejo Directivo, se publicará en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad.-----

- - Si el 100% (cien por ciento) de los Asociados estuvieren presentes, no será necesaria la existencia de Convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, todos los Asociados deberán aprobar el Orden del Día.----------

- - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- En primera convocatoria las sesiones de la Asamblea Ordinaria, así como las de la Extraordinaria, se considerarán válidamente reunidas cuando se celebren con la presencia de la mitad mas uno de los socios, como mínimo. En segunda convocatoria la Asamblea deberá haber transcurridos treinta minutos de la hora que se haya señalado para su celebración en la primera convocatoria y en tal caso la Asamblea se tendrá por celebrada válidamente con el número de socios que asistan dentro de la hora, día y fecha señalados.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 1 TACOTALPA, TAB.

Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para la que fueron convocados, podrá suspenderse para proseguir el día y hora que acuerde la mayoría de los presentes sin necesidad de nueva convocatoria.----------

- - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Las sesiones de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Directiva o por sus suplentes. En ausencia de cualquiera de los mencionados, presidirá la Asamblea las personas que elija la Asamblea de entre los miembros de la Directiva y si no son suficientes las nombrarán de entre los asociados que estén presentes. La persona que presida la Asamblea hará la designación de uno o varios escrutadores para los casos que lo requiera.----------

- - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias tendrán validez cuando sean aprobadas por la mayoría de los Asociados presentes. Cuando se trate de asuntos que deban resolverse y corresponda conocer a la Asamblea General Extraordinaria, para que los mismos tengan validez, se requerirá una votación igual o superior a 60% (sesenta por ciento) de los socios presentes.----------

- - **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Las decisiones y resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos, serán obligatorias para todos los asociados, aún para los ausentes o disidentes.----------

- - **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- De todas las Asambleas se levantará acta en el Libro de Actas que debe llevar la Asociación, en la que se hará constar los puntos tratados y las resoluciones que la Asamblea haya tomado y aprobado. El acta deberá ser firmada por las personas que hayan presidido la Asamblea correspondiente.----------

----------**CAPITULO VI**----------

----------**DE LA ADMINISTRACION**----------

- - **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de un Director General o de un Consejo Directivo integrado por el número de miembros que designe la Asamblea General de Asociados, nunca inferior a tres miembros, que podrán ser o no asociados. El Presidente del Consejo Directivo o el Director General, deberán ser siempre, de nacionalidad mexicana y asociados.----------

- - **ARTICULO TRIGESIMO.**- El mandato del Director General o del Consejo Directivo, será de dos años prorrogables. Lo anterior sin perjuicio del derecho de la Asociación de revocar, en cualquier tiempo, el nombramiento otorgado.----------

-COTEJADO-

- - **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- La Asociación podrá contar con uno o mas Comisarios, cuya designación se hará por Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser asociado o no. Su ejercicio durará dos años, pudiendo renovarse en su cargo.----------

- - **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos meses y las veces que sea necesario. Para que haya sesión de Consejo Directivo se requerirá la presencia de tres de sus miembros, tomando sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes. La citación para reuniones del Consejo Directivo se hará por Carta Circular, con anticipación mínima de cinco días a la fecha de la reunión. En casos de urgencia la citación podrá hacerse con menos anticipación por la vía telefónica o telegráfica.----------

- - En los acuerdos del Consejo Directivo, los votos serán individuales, contándose un voto por cada miembro.----------

- - **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Son atribuciones y obligaciones del **CONSEJO DIRECTIVO:** ----------

- - **A).**- Estudiar los asuntos de interés general de la Asociación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.----------

- - **B).**- Estudiar los cuotas que deberán cubrir los Asociados y someterlas a la aprobación de la Asamblea General.----------

- - **C).**- Decidir sobre la suspensión temporal de la calidad de Asociados.----------

- - **D).**- Administrar las cuotas de la Asociación.----------

- - **E).**- Determinar la separación de sus miembros que falten a más de tres sesiones consecutivas e injustificadamente, y en su caso, citar a Asamblea Extraordinaria para elegir el substituto.----------

- - **F).**- Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y acuerdos tomados por la Asamblea General.----------

- - **G).**- Organizar el cuadro de empleados de la Asociación, designándoles servicios y sueldos.----------

- - **H).**- Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar sus disposiciones, y en su caso, someterlas a consulta de la Asamblea General.----------

- - **I).**- Convocar a sesiones de Asamblea General por conducto de su Secretario.----------

- - **J).**- Excluir a los asociados en los términos del artículo Décimo Séptimo de estos estatutos.----------

-★ K).- Designar a los miembros de las Coordinaciones, así como las facultades de las mismas.----------

- - **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- El Consejo Directivo, además de las facultades y atribuciones señaladas en el Artículo inmediato anterior, ejercerá:----------

- - I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, RIGUROSO DOMINIO y REPRESENTACION EN ASUNTOS LABORALES, con todas las facultades generales y aún las especiales, en los términos del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y sus correlativos y concordantes del mismo Ordenamiento en el Distrito Federal y en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.----------

- - II).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo 9o. de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

- - III).- Facultades para sustituir en todo o en parte este mandato, otorgando poderes generales y especiales y revocarlos en su caso.----------

- - **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones y obligaciones del DIRECTOR GENERAL o del PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, además de la representación legal de la Asociación:----------

- - A).- Presidir las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y del Consejo Directivo.----------

- - B).- Cumplir las resoluciones del Consejo o de la Asamblea General.----------

- - C).- Resolver en caso de Urgencia cualquier problema que lo amerite, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que se realice.----------

- - D).- Recibir, al asumir el cargo conjuntamente con el Tesorero o el encargado de las Finanzas de la Asociación, el Patrimonio Social bajo inventario, y responder de su control.----------

- - E).- Suscribir los documentos, Títulos de Crédito, a cargo de la Asociación conjunta e indistintamente con el Secretario y/o Tesorero o Encargado de Finanzas de la Asociación, previo acuerdo de la Asamblea.----------

- - F).- En caso de que el Consejo Directivo no lo haga, designar a los miembros de las Coordinaciones, así como las facultades de los mismos.----------

- - G).- Representar a la Asociación en Juicio o fuera de el, con poder delegable a uno o varios asociados y/o a tercera(s) persona(s), según convenga a los intereses de la Asociación;----------

H).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para que en nombre y representación de la Asociación, comparezca ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, ya sean Federales, Estatales, Municipales, Militares o de cualquier naturaleza, con todas las facultades correspondientes a un Mandato General, en los términos del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos y concordantes del mismo Ordenamiento en el Distrito Federal y en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, aún con las facultades que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, entre las que de una manera enunciativa, más de ninguna forma limitativa se mencionan las siguientes: Para transigir; para desistirse; para comprometer en arbitro; para articular y absolver posiciones; para recusar; para recibir pagos; para contestar demandas y reconvenciones que se entablen en contra de su Mandante; para oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas; para reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria; presentar testigos e interrogarlos y a su vez protestar a los de la contraria los repregunte y tache; oír y recibir autos y resoluciones interlocutorias y definitivas; consentir de las favorables y pedir revocación, apelar, promover amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia; instaurar y promover demandas principales e incidentales; ejecutar, embargar y representar a su Poderdante en los embargos que ejecuten y en los que en contra de su Mandante se ejecuten o decreten; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas y percibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías, por terceros, como hipotecas, prendas o cualquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados ante Notario Público, Corredor Público, o ante cualquier otro Funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo; en el aspecto penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida;----------

- - **I).**- PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION, para que en nombre y representación de la Asociación, el Apoderado podrá celebrar contratos, ya sean de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo

individual o colectivo o de cualquier otra índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos finiquitos y firmar todos los documentos e Instrumentos que ejecute, con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente; así como comparecer ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y el FONACOT, recibiendo y firmando al efecto todos y cada uno de los documentos que sean necesarios e inherentes con esos trámites.--------

- - J).- REPRESENTACION EN ASUNTOS LABORALES.- El representante Legal Patronal designado, podrá actuar ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados o celebren Contratos colectivos de Trabajo. Podrá actuar frente o ante los trabajadores personalmente considerados, así como ante toda clase de conflictos individuales para todos los asuntos obreros-patronales. Esta representación podrá ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo. La Apoderada podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46, 47 y también la representación legal de la Empresa para todos los efectos, para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones II y III pudiendo comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 786, 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones; señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y VI, 878, 879, y 880; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la invocada Ley Laboral; así mismo el apoderado, gozará de facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar decisiones, para negociar y suscribir convenios de liquidación, desde luego actuando como representante de la Empresas en calidad de Administrador, respecto para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquiera autoridad. El Apoderado podrá celebrar contrato de trabajo y rescindirlos y

-COTEJADO-

representar a la mandante ante la Procuraduría Federal del Consumidor, proponiendo y aceptando arreglo conciliatorio a ellos.----------

- - **K).-** PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO sobre bienes inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado, para ejercer esta facultad, se requerirá previa autorización de la Asamblea.----------

- - **L).-** Otorgar y revocar poderes generales o especiales.----------

- - **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del SECRETARIO:----------

- - **A).-** Manejar los libros de Asistencia y Actas de la Asociación.----------

- - **B).-** Tomar los votos y dar a conocer sus resultados.----------

- - **C).-** Organizar y dirigir la Secretaría de la Asociación y despachar sus expedientes.----

- - **D).-** Autorizar los trámites realizados por el Consejo Directivo.----------

- - **E).-** Llevar el registro de los Socios conjuntamente con el Tesorero.----------

- - **F).-** Citar a Sesiones de Asamblea General o de Consejo, cuando deban tener verificativo.----------

- - **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y obligaciones del TESORERO o ENCARGADO DE LAS FINANZAS: ----------

- - **A).-** Tomar bajo resguardo los libros y valores de la Asociación.----------

- - **B).-** Recabar las cuentas u otras aportaciones que deban a la Asociación por los Socios o por terceros.----------

- - **C).-** Conjuntamente con el Presidente, tendrá la firma Social de la Asociación, para las operaciones Bancarias.----------

- - **D).-** Presentar al Consejo Directivo un balance mensual.----------

- - **E).-** Depositar en forma inmediata, a la orden de la Asociación, toda clase de valores, así como endosar para depósito los cheques que se giren a nombre de la misma.---------

- - **F).-** Preparar la memoria anual, el balance general, el inventario anual y las cuentas de gastos, conjuntamente con el Presidente.----------

- - **G).-** Otorgar fianza para el ejercicio de su cargo, cuyo monto será fijado por la Asamblea General.----------

- - **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y obligaciones de los COMISARIOS.----------

- - **A).-** La vigilancia de las operaciones de la Asociación.----------

- - **B).-** Revisión de los libros y registros contables.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No. 1
TACOTALPA, TAB.

- - C).- Examinar la documentación.----------

- - D).- Rendir su informe a la Asamblea Ordinaria.----------

- - E).- Asistir a las juntas del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.----------

- - **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- COORDINACIONES.-** La Asociación tendrá las siguientes Coordinaciones: de Acción en medio rural; de ciencia; de tecnología; de cultura; de religión; de política; de vida social; de economía; de los medios de comunicación; y de transporte; las cuales se integrarán por el número de personas que designe la Asamblea General, el Director General o el Presidente de Consejo Directivo. Así mismo, éstos determinarán las funciones que desempeñará y sus facultades y obligaciones.----------

- - **ARTICULO CUADRAGESIMO.-** La Asociación podrá disolverse, pero será necesario el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. Esta Asamblea en su caso, designará una comisión de liquidación.----------

- - **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-** Atento a lo expuesto por el artículo 768 del Código Civil para el Estado de Tabasco, la Asociación se extinguirá entre otras causas, por las siguientes:----------

- - A).- Por consentimiento de la Asamblea General.----------

- - B).- Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.----------

- - C).- Por haberse vuelto incapaz de realizar el fin para que fue fundada.----------

- - D).- Por resolución dictada por autoridad competente.----------

- - E).- Por cualquier otra causa que haga notarialmente necesaria su disolución.----------

- - **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.----------

----------**CAPITULO VII**----------

----------**DISPOSICIONES GENERALES**----------

- - **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.-** Los Asociados podrán hacerse representar en las Sesiones de Asamblea General, confiriendo a su Representante facultades con simple carta Poder firmada ante dos testigos, quién podrá usar libremente el derecho a

-COTEJADO-

voz y voto. No siendo elegible para el desempeño de alguna de las comisiones o cargos previstos en los Estatutos.----------

- - **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.**- Los presentes Estatutos pueden ser reformados o adicionados, para ello se requiere que en Asamblea General Extraordinaria, por el voto de la mayoría de los Asociados presentes, se acuerden las reformas o adiciones.----------

----------**ARTICULOS TRANSITORIOS**----------

- - **PRIMERO.**- Los comparecientes, reunidos en Asamblea General de Asociados, *acuerdan por unanimidad, que la Asociación* **"UNIÓN DE ARTESANOS TEJEDORES DE MUTUSAY DE LA REGIÓN TAPIJULAPA"**, *será representada por el* CONSEJO DIRECTIVO, que lo integran las personas que a continuación se señalan:----------

- - **PRESIDENTE** señor **ANGEL ROSARIO SOLIS MARTINEZ**.----------

- - ***SECRETARIO*** *señora* ***ELISA CASTELLANOS LÓPEZ***.----------

- - ***TESORERO*** *señor* ***ARISTEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ***.----------

- - **VOCAL** señor **TERESO MENDEZ MENDEZ**.----------

- - **SEGUNDO.**- Las personas designadas que integran el CONSEJO DIRECTIVO de la *Asociación* **"UNIÓN DE ARTESANOS TEJEDORES DE MUTUSAY DE LA REGIÓN TAPIJULAPA"**, **A.C.**, *aceptan su respectivos cargos y protestan desempeñarlos fiel y* legalmente.----------

- - **TERCERO.**- El CONSEJO DIRECTIVO, electo durará en sus funciones un año o en su defecto hasta que tomen posesión de su nuevo cargo quienes los sustituyan.----------

- - **CUARTO.**- El CONSEJO DIRECTIVO así como cada una de las personas que la integran, gozarán de las atribuciones y facultades que se les ha asignado en los términos establecidos en los Estatutos de esta ASOCIACION CIVIL.----------

----------**PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES**----------

""....Al margen superior izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que al rededor dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Al pie: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al margen superior derecho.- **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.**- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL- *DELEGACIÓN DE LA S. R. E.- PERMISO: 2703725.- EXPEDIENTE: 20082703458.-* FOLIO: 081126271014.- AL CENTRO.- En atención a la solicitud presentada por el (la) Sr. *(a).* ***MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ*** *esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación: UNIÓN DE ARTESANOS TEJEDORES DE MUTUSAY DE LA*

REGION TAPIJULAPA, AC. Este permiso, quedara condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los novena días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- VILLAHERMOSA, TAB., a 26 de Noviembre de 2008.- EL DELEGADO.- Una firma ilegible.- A máquina.- LICENCIADO MIGUEL SANDOVAL TOVAR.- Un Sello que contiene el Escudo Nacional y se lee ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.----------

-COTEJADO-

- - Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes.----------

----------**C L A U S U L A S**----------

- - **PRIMERA.**- Conforme al Permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, cuyo texto quedó inserto, y a petición de los comparecientes señores **ANGEL ROSARIO SOLIS MARTÍNEZ, ELISA CASTELLANOS LÓPEZ, ARISTEO MARTÍNEZ MARTINEZ** y **TERESO MENDEZ MENDEZ**, *el suscrito Notario tiene por legalmente constituida la asociación denominada* **"UNIÓN DE ARTESANOS TEJEDORES DE MUTUSAY DE LA REGION TAPIJULAPA", ASOCIACION CIVIL**, la que deberá regirse por los Estatutos que quedan transcritos en el cuerpo de la presente Escritura, y para todo lo no previsto en ello, deberá aplicarse en forma supletoria las disposiciones contenidas en el título décimo Primero Libro Cuarto Segunda Parte del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco.----------

- - **SEGUNDA.**- Conforme a lo establecido en el Artículo Primero Transitorio de los Estatutos de esta asociación, queda integrado el CONSEJO DIRECTIVO de la Asociación

UNIÓN DE ARTESANOS TEJEDORES DE MUTUSAY DE LA REGION TAPIJULAPA", ASOCIACION CIVIL, de la siguiente manera:----------

- - PRESIDENTE señor ANGEL ROSARIO SOLIS MARTINEZ.----------

- - SECRETARIO señora ELISA CASTELLANOS LÓPEZ.----------

- - TESORERO señor ARISTEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.----------

- - VOCAL señor TERESO MENDEZ MENDEZ.----------

- - TERCERA.- Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que cause el otorgamiento de esta escritura son con cargo de la Asociación "UNIÓN DE ARTESANOS TEJEDORES DE MUTUSAY DE LA REGION TAPIJULAPA", ASOCIACION CIVIL.----------

----------G E N E R A L E S----------

- - Los comparecientes, por sus generales dijeron ser: El señor **ANGEL ROSARIO SOLIS MARTINEZ,** mayor de edad, casado, originario de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, en donde nació el diez de octubre de mil novecientos setenta, Artesano, sin estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes según lo expresa y con domicilio en la Avenida José López Portillo Número 41 de la Villa Tapijulapa, *Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco. La señora* **ELISA CASTELLANOS LÓPEZ,** mayor de edad, casada, originario de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, en donde nació el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, Artesana, sin estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes según lo expresa, con domicilio en la Calle Adolfo López Mateos Sin Número, Barrio Sabanilla del Municipio *de Tacotalpa, Estado de Tabasco. El señor* **ARISTEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,** *mayor de* edad, casado, originario de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, en donde nació el tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, Artesano, sin estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes según lo expresa y con domicilio en la Carretera a Oxolotán Número 32 del Barrio la Loma del Municipio de Tacotalpa, Tabasco. *El señor* **TERESO MÉNDEZ MÉNDEZ,** *mayor de edad, casado, originario de Tapijulapa,* Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, en donde nació el trece de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, Artesano, sin estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes según lo expresa y con domicilio en la Sección Ejidal Tomas Garrido del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.----------

- - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:----------

- - I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito; II.- Que los comparecientes son a mi juicio hábiles

para intervenir en este acto; obligarse y contratar; siendo el contenido de este instrumento de su libre y espontánea expresión, identificándose en este acto con Credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral, bajo los folios números 046609640, 087564721, 0000073509770 y 046608684, respectivamente, mismas que tengo a la vista y de las que obtengo copia fotostática que debidamente certificadas agrego al apéndice de la presente escritura; y III.- Que leí en alta y clara voz este Instrumento a los otorgantes, a quienes les expliqué el valor y fuerza legal de su contenido y bien enterados, siendo conformes con él, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia **ANTE MI**, siendo las doce horas del mismo día mes y año de su inicio.- DOY FE.----------

--**FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.**- Tres firmas ilegibles y una legible.- ANTE MI.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.----------

----------**A U T O R I Z A C I O N**----------

--En Tacotalpa, Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** este Instrumento.- DOY FE.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.----------

----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**----------

--LETRA "A".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES INSERTO EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA.----------

----------**I N S E R C I O N**----------

ARTICULO 2858.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

ARTICULO 2859.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso.----------

E S P R I M E R T E S T I M O N I O, DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO EN DIEZ FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA *"UNION DE ARTESANOS TEJEDORES DE MUTUSAY DE LA REGION TAPIJULAPA", ASOCIACION CIVIL*. EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No.
TACOTALPA, TAB.

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 1
PLAZA BENITO JUAREZ NUM. 20 TEL.01(932)324-0359
TACOTALPA, TABASCO. MEX

NOTA DE INSCRIPCION **TACOTALPA**

Jalapa, Tabasco, a Nueve de Diciembre del año Dos Mil Ocho.- **LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "UNION DE ARTESANOS TEJEDORES DE MUTUSAY DE LA REGION TAPIJULAPA"CONTRATO DE COMPRAVENTA,** contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:10 horas, fue inscripto bajo el número 611 del libro general de entradas; a folios del 1420 al 1430 del libro de duplicados volumen 26; quedo anotado en el folio 131 del Libro numero cuatro de Sociedades civiles.-Rec. No.- A 01008439----------

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. AGUSTIN MAYO CRUZ.

JGM

JALAPA, TABASCO

.COTEJADO-

La suscrita Licenciada [illegible], Notaria Pública [illegible] del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad. CERTIFICO que habiendo COTEJADO la presente copia fotostática con su original, que tuve a la vista, encontre que concuerda fielmente lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, misma que va en [illegible] hoja(s) DOY FE. Morelia Mich. A 15 de Diciembre de 2008

LA NOTARIO PUBLICO No. 94

Lic. Yadira [illegible]

M. (

USO DE LA MARCA COLECTIVA
"ARTESANIAS EN MIMBRE MUTUSAY/MMS TAPIJULAPA, TABASCO REGIÓN DE ORIGEN"

1.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Unión de Artesanos Tejedores de Mutusay de la Región Tapijulapa, A.C., a quien en lo sucesivo y para los efectos de las presentes reglas se le denominará la "Asociación" con domicilio en Avenida José López Portillo número 41 comunidad Villa Tapijulapa, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, México. Código postal 86870.

2.- OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

La producción de artículos de mimbre y mutusay; promover, tramitar el registro y usar la marca colectiva, o cualquiera otra figura jurídica de protección comercial o intelectual, nacional e internacional, que tenga por objeto la protección, preservación, fomento y promoción de obras artículos de mimbre y mutusay.

3.- ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN

La producción de artículos de mimbre y mutusay, además de la promoción, gestión y aplicación de la marca colectiva "ARTESANIAS EN MIMBRE MUTUSAY/MMS TAPIJULAPA, TABASCO REGIÓN DE ORIGEN".

4.- ORGANISMOS AUTORIZADOS PARA SU REPRESENTACIÓN

Los órganos de la Asociación son la Asamblea General y el Consejo Directivo, así como otros órganos internos que la asamblea determine para aplicar la marca colectiva.

5.- CONDICIONES DE AFILIACIÓN

La "Asociación", es la titular de la Marca Colectiva "ARTESANIAS EN MIMBRE MUTUSAY/MMS TAPIJULAPA, TABASCO REGIÓN DE ORIGEN". El solicitante, para el uso de la marca colectiva, tendrá derecho a ser admitido como asociado mediante el acuerdo favorable del Consejo Directivo y de la Asamblea General de la "Asociación", y así poder participar activamente en los términos y bajo las condiciones siguientes:

a) Ser mexicano y mayor de edad

b) Ser artesano productor en activo en alguna de las técnicas a las que se hace referencia en el punto de procesos de producción y pertenecer a la región geográfica del municipio de Tacotalpa, Tabasco, lugar donde se elaboran artículos de mimbre y mutusay, debiendo acreditar su actividad, participación, interés y presencia en la misma.

c) Presentar la solicitud debidamente elaborada para su aprobación por la Asociación.

d) Reconocer que la actividad principal del titular de la marca, es la producción de artículos de mimbre y mutusay, promover y fortalecer su cadena productiva, ampliando sus canales de comercialización.

e) Comprometerse a preservar y difundir permanentemente las características tradicionales de los artículos de mimbre y mutusay, que más adelante se especifican.

6.- PERSONAS AUTORIZADAS PARA UTILIZAR LA MARCA COLECTIVA

La "Asociación", es la titular de la Marca Colectiva "ARTESANIAS EN MIMBRE MUTUSAY/MMS TAPIJULAPA, TABASCO REGIÓN DE ORIGEN", y solo podrá ser utilizada por los miembros activos de la "Asociación".

7.- CALIDAD, COMPONENTES, ORIGEN Y CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS A LOS QUE SE APLICARÁ LA MARCA COLECTIVA

7.1.- NORMAS DE CALIDAD

El titular de esta marca colectiva, por medio de la comisión de supervisión y control de calidad, supervisará y controlará el nivel de calidad de todos los productos y en su caso, avalará el uso de la misma, siempre y cuando constate que se ha cumplido con los procesos descritos en el inciso de "procesos de producción" en la elaboración de los artículos de mimbre y mutusay, en todas sus formas y diseños.

7.2.- COMPONENTES (MATERIA PRIMA)

7.2.1.- La materia prima para elaborar artículos de mimbre y mutusay, es la siguiente:

Fibras vegetales y/o diferentes tipos de bejuco:

Mimbre

Mutusay

Herramientas:

Varas de 5 mts de largo

Cuchillo

7.2.2.- PROCESO DE ADQUISICION DE LA MATERIA PRIMA

La materia prima es adquirida en áreas con vegetación natural (bosque tropical) aledaña a la comunidad de producción (municipio de Tacotalpa, Tabasco) y dentro de la comunidad de Tapijulapa y del municipio de Tacotalpa Tabasco.

7.3.- PROCESO DE PRODUCCION

7.3.1. PROCESO DE PRODUCCCIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE TEJIDAS

El proceso de producción comienza con la preparación de las raíces, las cuales deben cosecharse a partir de la tercera raíz aérea formada, seleccionando el material en base a lo largo y la madurez (grueso) del bejuco, considerando el momento adecuado para el corte cuando la punta de la raíz del mutusay está enterrado en el suelo y el color de la cáscara es café, ya que si no cumple con estas características es quebradizo para tejerlo. Para cosecharlo, se jala de la raíz lo más que pueda hasta que se desprende o con la ayuda de varas de más de 5 metros de largo y un cuchillo atado al extremo; el corte puede realizarse durante todo el año, a excepción del período de la fase menguante de la luna ya que puede causar comezón al artesano al momento de descascararlo. Después haber sido cosechada la raíz, se practican cuatro incisiones en la cáscara y se jala por todo lo largo del bejuco hasta eliminarla completamente, a continuación se enrollan y se dejan secar al menos tres días al sol; finalmente se almacenan en un lugar fresco, seco y a la sombra para protegerlo de los hongos que manchan la raíz.

Ya que la raíz se encuentra en las condiciones para ser trabajada, el artesano procede a elaborar los artículos de mimbre y mutusay, tejiendo las fibras vegetales.

Algunos artesanos utilizan además del mutusay otro tipo de bejuco, como el mimbre que emplean como material inicial, que sirve para dar contraste.

7.4.- ORIGEN O REGION GEOGRAFICA PROTEGIDA

Se establece como región geográfica protegida y exclusiva para esta marca colectiva, la correspondiente al municipio de Tacotalpa Tabasco, México.

7.5.- CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS

La producción de artículos de mimbre y mutusay, es una alternativa ocupacional que surge para el campesino ante la necesidad de proveer ingresos extras en efectivo y representa una estrategia de supervivencia de la unidad familiar. En nuestro país, estos artículos de mimbre y mutusay, representan parte de nuestro bagaje cultural desarrollado por grupos étnicos de origen prehispánico, representan y reproducen una cultura de conocimiento, aprovechamiento y manejo de los recursos vegetales, como única materia prima, de los cuales se elaboran una infinidad de diseños 100% artesanales.

8.- CONDICIONES DE USO

Para usar la marca colectiva se requiere ser miembro activo de la Asociación y ajustarse a la etiqueta autorizada así como a las reglas de colocación.

9.- MEDIDAS DE CONTROL

La Asociación designará a una o más personas para que verifiquen el correcto uso de la aplicación de la Marca Colectiva, "ARTESANIAS EN MIMBRE MUTUSAY/MMS TAPIJULAPA, TABASCO REGIÓN DE ORIGEN", apoyándose en su caso y previo acuerdo de coordinación, con alguna institución relacionada con la actividad artesanal. En caso de detectar alguna anomalía por parte de los

miembros de la asociación, se elaborará un reporte precisando las circunstancias y las medidas correctivas.

10.- REGLAS DE COLOCACION DE LA MARCA COLECTIVA

Cada pieza elaborada por la asociación y que cumpla estas reglas, deberá llevar, una etiqueta o marcaje con la imagen de la marca colectiva "ARTESANIAS EN MIMBRE MUTUSAY/MMS TAPIJULAPA, TABASCO REGIÓN DE ORIGEN", que deberá colocarse en el sitio más conveniente para cada pieza, asimismo podrá llevar un distintivo individual de cada artesano con su nombre, logotipo, número de pieza, garantía y fecha de elaboración para identificación personal.

El signo distintivo consistente en la marca colectiva "ARTESANIAS EN MIMBRE MUTUSAY/MMS TAPIJULAPA, TABASCO REGIÓN DE ORIGEN", deberá ser exhibido en todos los productos o en todos los elementos publicitarios posibles, o a través de cualquier otro medio o forma de empleo legalmente permitido o autorizado que resulte conveniente, siempre y cuando se plasme tal y como fue aprobado y presentado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, siendo el tamaño mínimo el necesario para ser visible y manteniendo su proporción original.

11.- SANCIONES

El socio que no cumpla con las condiciones previstas en el presente documento, podrá ser reconvenido a corregir sus omisiones o errores y si aun persistiera en alguna infracción podrá ser sancionado hasta con la privación total del uso de la

marca colectiva, quedando en el entendido de que estas reglas rigen exclusivamente para la región geográfica del municipio de Tacotalpa, Tabasco, y no podrá ser utilizado fuera de esta circunscripción.

Todo aquel que haga uso de manera ilegal e indebida de la marca colectiva, podrá ser denunciado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para que sea esta instancia la que aplique las sanciones contempladas en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Todo socio que sea separado por la asociación o que lo haga voluntariamente, perderá el derecho de uso de la marca colectiva "ARTESANIAS EN MIMBRE MUTUSAY/MMS TAPIJULAPA, TABASCO REGIÓN DE ORIGEN", así como el haber social.

Ángel Rosario Solís Martínez

Presidente de la Unión de Artesanos

Tejedores de Mutusay de la Región Tapijulapa, A.C.